



Heog. do 27.

No justificando su Spirito
Camargo, qual se le precina, la
cuota que le correspondia pagar
como contribuyente, y asi mis-
mo tampoco exhiba las papestas
o cedulas del año anterior ma-
nifestando á la vez, no las exhiba
en dicho año por no haber to-
mado posesion sino despues, y
los bienes que denigra posee
ahora en el certificado que
acompaña á su nueva instan-
cia remitida por V. con oficio
del 17 actual recibido con tra-
so, le acordado por las mis-
mas razones antes dichas, de-
negar á su solicitud de ser
nuevamente incluido en las
listas como dictor cuyo dere-
cho resulta no corresponder-
le.

Dios

Me. à D. m. s. Castello

23. de febrero 1844.

Ant.º Colfín

Don Mateo Cort de Villafañe.

